

Industrial de 5 de junio de 1979, publicado en el "Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial" de 1 de septiembre siguiente, y de 6 de junio de 1980 que en reposición mantuvo el anterior, acuerdos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a "González Barba, Sociedad Anónima", la marca número 879.056 «Mari Vivar» para bebidas alcohólicas, clase 33 del Nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8307 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652-B/1985, promovido por «Incapisa Comercial, Sociedad Anónima» (INCOSA) contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1984 y 28 de junio de 1985. Expediente de marca número 1.031.327.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Incapisa Comercial, Sociedad Anónima» (INCOSA) contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984 y 28 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Incapisa Comercial, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones emitidas por el Registro de la Propiedad Industrial en 5 de marzo de 1984 y 28 de junio de 1985, del tenor dicho con anterioridad, cuyos actos expresos declaramos ajustados a derecho y desestimamos todos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8308 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1980, promovido por «Colgate Palmolive Company» contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 77/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate Palmolive Company» contra Resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos mantener, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1979, publicado en el "Boletín de la Propiedad Industrial" de 16 de noviembre siguiente, por el que, acogiendo recurso de reposición, ese Registro deniega a "Colgate Palmolive Company" la inscripción del modelo industrial 87.570, con sus variantes A y B, consistentes en una botella; resolución que mantenemos por conformarse al Ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8309 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Vikalita, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981 —reclamación económico-administrativa R.G. 687-2-1982.*

En reclamación económico-administrativa promovida por «Vikalita, Sociedad Anónima» ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra Resoluciones de este Registro de 1 de mayo y 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en reclamación promovida por don Agustín Vich Llompart, en nombre y representación de «Vikalita, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de mayo y 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla en parte, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados respecto de las marcas números 303.199 y 134.908, e improcedentes los relativos a las números 241.617 y 242.089, por importe de 6.820 pesetas, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de este importe con abono de intereses si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8310 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1982, promovido por «Marinera Galaica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de enero de 1982, expediente de marca número 938.639.*

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marinera Galaica, Sociedad Anónima», contra resolución de este registro de 13 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Marinera Galaica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de enero de 1982, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.